

ENTIDAD FISCALIZADA: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **28 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3906/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Piiego de Observaciones	6	3	3	3	IEI
				1	OTROS
Recomendaciones	8	0	8	8	REC
SEP					
SUBTOTAL	14	3	11	12	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	14	3	11	12	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión y análisis a la relación de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, como respuesta al oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-04-1397/2019 de fecha 24 de mayo del 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado, dirigido al C. [REDACTED] encardado de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, reporta la cantidad de 1,286 usuarios morosos que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, por un monto total de \$1,324,998.00, cuyos adeudos van desde meses hasta años de antigüedad.

En relación a lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 4 primer párrafo, fracción X, 6, 22, 77, 78, 79, 91, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/29-SAPAMA-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose de usuarios morosos, realice acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, incluyendo corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/29-SAPAMA-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose de usuarios morosos, realice acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, incluyendo corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos, específicamente de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-02-01 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), e identificada como "CTA. 0195014573" se detectaron erogaciones para el pago de alumbrado público, según concepto en pólizas del SAACG, por un monto total de \$429,426.00, de las cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, que demuestre la correcta recepción del monto erogado por los servicios prestados, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, expedidos por el beneficiario de las erogaciones, las cuales se describen en el siguiente recuadro:

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Póliza	Fecha	Cheque o Transferencia	Concepto de la póliza	Fecha según estado de cuenta	RFC según estado de cuenta	Importe
C00001	02/01/2018	1744	GP Directo 1 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 1 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 15 NOV 17 A 14 DIC 17 CON NUM DE SER 11692030 GP Directo 1 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 1)	02/01/2018	Cheque pagado en efectivo	\$20 107 00
C00008	08/01/2018	1750	GP Directo 6 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 6 (PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PERIODO 15NOV17 A 14DIC17 GP Directo 6 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 6)	08/01/2018	Cheque pagado en efectivo	\$84 941 00
C00012	09/01/2018	1753	GP Directo 10 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 10 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 15 NOV 17 A 14 DIC 17 GP Directo 10 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 10)	10/01/2018	Cheque pagado en efectivo	\$93 117 00
C00034	23/01/2018	1774	GP Directo 15 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 15 (PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO CON NUMERO DE SERV 98330 02-06-29 PERIODO 14 DIC 17 / 15 GP Directo 15 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 15)	23/01/2018	BBA830831-LJ2	\$66 508 00
C00035	23/01/2018	1775	GP Directo 16 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 16 (PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A POZOS CON NUM DE SERV 98330 92-03-12 PERIODO 14 DIC 17 AL 1 GP Directo 16 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 16)	23/01/2018	BBA830831-LJ2	\$22 752 00
C00036	23/01/2018	1776	GP Directo 17 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 17 (PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS CON NUMERO DE SERV PERIODO DEL 14 DICE AL 15 DE ENE GP Directo 17 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 17)	23/01/2018	BBA830831-LJ2	\$68 978 00
C00265	08/06/2018	2005	GP Directo 91 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 91 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS DEL PERIODO 13-1BR-18 AL 15-MAY-18 CON NUM 116020750934 GP Directo 91 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 91)	08/06/2018	Cheque pagado en efectivo	\$35 000 00
C00286	13/06/2018	2007	GP Directo 92 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 92 (PAGO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO DEL PERIODO DEL 13 ABR-18 AL 15-MAY 18 CON NUM DE SER GP Directo 92 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago 92)	13/06/2018	Cheque pagado en efectivo	\$38 023 00
Total						\$429,426.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de **\$429,426.00**, por concepto de pago de energía eléctrica, según concepto en pólizas del SAACG., de las cuales, el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por los servicios prestados, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedidos por el beneficiario de la erogación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 81 de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el C.P. [REDACTED], Auxiliar Administrativo, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 10 de diciembre del 2019, envían la siguiente documentación:

Folio 001

Convenio celebrado entre el Sistema de Agua Potable y la CFE Agencia Miguel Auza, para el pago en parcialidades de los adeudos ante la comisión por los servicios de electricidad.

Oficio suscrito por el C. [REDACTED], dirigido a la CFE Suministrados de Servicios Básicos, con el asunto de solicitud.

Constancia de no adeudos Número AMA-11/19 de fecha 26 de noviembre del 2019 suscrita por el Ing. [REDACTED] Gerente Comercial Miguel Auza, CFE.

Estado de cuenta de los servicios de agua potable de Miguel Auza, Zacatecas de los que respecta a los años 2017 y 2018.

Folios 001-006

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó documentación que evidencia la recepción de los importes erogados por parte de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, como pago por los servicios prestados correspondientes a iluminación, consistente en el estado de cuenta de los servicios de agua potable de Miguel Auza, Zacatecas del periodo que respecta a los años 2017 y 2018.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-18/29-SAPAMA-002 PLIEGO DE OBSERVACIONES

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos, específicamente de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-02-01 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), e identificada como "CTA. 0195014573", se detectó, que el Organismo Operador, realizó erogaciones por la cantidad de \$62,058.01 soportadas con la documentación financiera respectiva por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, amparando el pago de material de construcción, y material de reparación, así como los documentos que controlan la solicitud y recepción de los mismos (almacén), tal y como se describe en el siguiente recuadro:

Póliza	Concepto de la póliza	Cheque o Transferencia	Fecha según SAACG	Factura	Conceptos facturados	Fecha según estado de cuenta	Beneficiario	Importe
C00003	GP Directo 3 [REDACTED] Pago 3 (PAGO DE COMPRA DE VARIOS MATERIALES DE REPARACION GP Directo 3 [REDACTED] Pago 3)	1747	02/01/2018	C0F9	Diversos materiales de reparación	03/01/2018	LICH7110313A7	\$2 202 50
C00009	GP Directo 7 [REDACTED] Pago 7 (PAGO DE COMPRA DE VARIOS MATERIALES DE REPARACION GP Directo 7 [REDACTED] Pago 7)	1751	08/01/2018	437	Diversos materiales de reparación	09/01/2018	CARE650302DB8	\$5 101 68
C00011	GP Directo 9 [REDACTED] Pago 9 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL DE REPARACION GP Directo 9 [REDACTED] Pago 9)	1752	09/01/2018	C017	Diversos materiales de reparación	09/01/2018	LICH7110313A7	\$1 347 87
C00033	GP Directo 14 [REDACTED] Pago 14 (PAGO DE COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION DE TUBOS Y MATERIALE ELECTRICO Y TUBOS NUEVOS GP Directo 14 LIMONES CASSIO HUMBERTO Pago 14)	1773	22/01/2018	8CBA	Diversos materiales de reparación	22/01/2018	LICH7110313A7	\$7 911 60
C00039	GP Directo 20 [REDACTED] Pago 20 (PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION COMO TABLAROCA POSTES DE METAL CANALETAS PARA REMODELACION DE BANO GP Directo 20 [REDACTED] Pago 20)	1777	26/01/2018	390	Diversos materiales de construcción	31/01/2018	MEME670919349	\$1 542 00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C00058	GP Directo 24 [REDACTED] Pago 24 (PAGO POR COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION (ARENA Y GRAVA) GP Directo 24 [REDACTED] Pago 24)	1794	31/01/2018	9C8D	Diversos materiales de construcción	06/02/2018	LOTJ6908199S4	\$1 781 46
C00099	GP Directo 34 [REDACTED] Pago 34 (PAGO DE COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION DE TUBOS DE DISTRIBUCION GP Directo 34 [REDACTED] Pago 34)	1840	28/02/2018	5728	Diversos materiales de reparación	26/02/2018	LICH7110313A7	\$2 730 84
C00101	GP Directo 35 [REDACTED] Pago 35 (PAGO POR COMPRA DE MATERIAL DE REPARACION ARENA Y GRAVA, PEGA AZULEJO PARA BAÑO DEL SAPAMA GP Directo 35 [REDACTED] Pago 35)	1843	01/03/2018	704D	Diversos materiales de construcción	02/03/2018	LOTJ6908199S4	\$984 99
C00108	GP Directo 41 [REDACTED] Pago 41 (PAGO DE FACTURA A001528 POR COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION. HERRAMIENTAS1 GP Directo 41 [REDACTED] Pago 41)	1851	09/03/2018	A001528	Diversos materiales de reparación	09/03/2018	LICH7110313A7	\$7 679 41
C00193	GP Directo 62 [REDACTED] Pago 62 (COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION DE FUGAS DE AGUA GP Directo 62 [REDACTED] Pago 62)	1909	06/04/2018	A001566	Diversos materiales de construcción	06/04/2018	LICH7110313A7	\$1 805 26
C00217	GP Directo 66 [REDACTED] Pago 66 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION COMO ARENA GRAVA CAL Y CEMENTO GP Directo 66 [REDACTED] Pago 66)	1931	19/04/2018	100B F102	Diversos materiales de construcción	25/04/2018	DLI931201MI9	\$1 169 99
C00242	GP Directo 71 [REDACTED] Pago 71 (PAGO DE COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION GP Directo 71 [REDACTED] Pago 71)	1951	03/05/2018	A001613	Diversos materiales de reparación	03/05/2018	LICH7110313A7	\$4 683 19
C00243	GP Directo 72 [REDACTED] Pago 72 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION GP Directo 72 [REDACTED] Pago 72)	1952	03/05/2018	A862	Diversos materiales de reparación	07/05/2018	CARE650302DB8	\$3 904 56

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C00246	GP Directo 74 [REDACTED] Pago 74 (COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION COMO CEMENTO GRAVA ARENA GP Directo 74 [REDACTED] Pago: 74)	1955	09/05/2018	F828	Diversos materiales de construcción	11/05/2018	VEVV540215KU4	\$1 704 97
C00268	GP Directo 81 [REDACTED] Pago 81 (COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION GP Directo 81 [REDACTED] Pago: 81)	1978	18/05/2018	1618	Diversos materiales de reparación	21/05/2018	LICH7110313A7	\$2,841 19
C00282	GP Directo 89 [REDACTED] Pago 89 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION PARA REPARACION DE BACHEO GP Directo 89 [REDACTED] Pago: 89)	2003	04/06/2018	CFA1	Diversos materiales de construcción	15/06/2018	VEHR661010LH3	\$1 336 99
C00306	GP Directo 98 [REDACTED] Pago: 98 (PAGO POR COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACION DE FUGAS Y DE HERRAMIENTAS MENORES GP Directo 98 [REDACTED] Pago: 98)	2026	08/06/2018	A001659	Diversos materiales de reparación	28/06/2018	LICH7110313A7	\$1 911 55
C00287	GP Directo 93 [REDACTED] Pago 93 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACIONES DE FUGAS Y COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES GP Directo 93 [REDACTED] Pago: 93)	2008	13/06/2018	A001657	Diversos materiales de reparación	13/06/2018	LICH7110313A7	\$2 180 67
C00337	GP Directo 105 [REDACTED] Pago 105 (PAGO POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION GP Directo 105 [REDACTED] Pago: 105)	2044	11/07/2018	2062	Diversos materiales de construcción	11/07/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	\$1 617 67
C00338	GP Directo 106 [REDACTED] Pago 106 (PAGO POR COMPRA DE VARIOS MATERIALES PARA REPARACION Y HERRAMIENTAS MENORES GP Directo 106 [REDACTED] Pago: 106)	2045	11/07/2018	A001711	Diversos materiales de reparación	11/07/2018	LICH7110313A7	\$3 431 74
C00360	GP Directo 112 [REDACTED] Pago 112 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION ARENA GRAVA CEMENTO GP Directo 112 [REDACTED] Pago: 112)	2066	26/07/2018	9770	Diversos materiales de construcción	06/08/2018	DAM950202L57	\$610 00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C00381	GP Directo 118 [REDACTED] Pago 118 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA E VARIOS MATERIALES PARA REPARACIÓN GP Directo 118 [REDACTED] Pago 118)	2089	06/08/2018	A001758	Diversos materiales de reparación	07/08/2018	LICH7110313A7	\$715.00
C00400	GP Directo 124 MA EUGENIA CASTANEDA RINCON Pago 124 (COMPRA DE MATERIAL PARA REPARACIÓN COMO JUNTAS LIGAS COPLES Y MATERIAL DE BACHEO Y COPLES LIGAS GP Directo 124 [REDACTED] Pago 124)	2110	17/08/2018	B974	Diversos materiales de reparación	21/08/2018	CARE650302DB8	\$2 862.88
Total								\$62,058.01

En relación a lo anterior, y con respecto a la integración del expediente unitario correspondiente a la aplicación del material para construcción y reparación, no se presentó:

1. Programa de obra pública, debidamente autorizado por el Consejo.
2. Presupuesto, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de los trabajos realizados, croquis de los trabajos realizados y de ubicación, etc.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$62,058.01, por concepto de pago de material de construcción, y material de reparación, de lo cual el Organismo Operador no presentó documentación referente a las obras realizadas, como lo es, el presupuesto, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de los trabajos realizados, croquis de los trabajos realizados y de ubicación, entre otra documentación relacionada con el destino y aplicación del material adquirido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 81 de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por el C.P. [REDACTED] Administrativo, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 10 de diciembre del 2019, envían la siguiente documentación:

Folio 001

Plan de Trabajo correspondiente al Sistema de Agua Potable SAPAMAZ

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Plan de acciones del agua potable 2016-2018.

Plan de acciones 2017.

Oficio No. 81 de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director del SAPAMAZ, mediante el cual manifiesta "...son por acciones de reparación por fugas de agua que requieren pronta atención...."

Folios 020-026

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-02-01 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de dichas erogaciones, el organismo operador presentó los CFDI correspondientes a las erogaciones realizadas, así como documentos relacionados a la entrada y salida de almacén de los materiales adquiridos, sin embargo, el ente auditado no presentó la documentación justificativa correspondiente a la aplicación de los materiales en obras de rehabilitación, en las que se señale el lugar de las reparaciones, así como también los trabajos a realizar, debidamente autorizadas por el Consejo Directivo.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y Comisaria del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, respectivamente, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, y [REDACTED]

[REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 fracción IV, V y XIII, 31 fracciones II, X y XIX, 32 fracción I y VII, 250 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/29-SAPAMA-003-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos, específicamente de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-02-01 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), e identificada como "CTA. 0195014573" se detectaron erogaciones para el pago de alumbrado público, según concepto en pólizas del SAACG, por un monto total de \$384,678.00, de las cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, que demuestre la correcta recepción del monto erogado por los servicios prestados, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, expedidos por el beneficiario de las erogaciones, las cuales se describen en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Cheque o Transferencia	Concepto de la póliza	Fecha según estado de cuenta	RFC según estado de cuenta	Importe
C00468	05/10/2018	2171	GP Directo 146 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 146 (ABONO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO CON NUMERO DE SERV 116020750934 DEL PERIODO 14 AGO-1 GP Directo 146 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 146)	05/10/2018	Cheque pagado en efectivo	\$70,000.00
C00469	10/10/2018	2172	GP Directo 147 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 147 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO CON NUMERO DE SERVICIO 116020750934 GP Directo 147 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 147)	10/10/2018	Cheque pagado en efectivo	\$26,672.00
C00488	26/10/2018	2187	GP Directo 151 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 154 (PAGO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA NUM DE SERV 116920300551 PERIODO FACTURADO 14 AGO 18-14 SEP GP Directo 151 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 154)	26/10/2018	Cheque pagado en efectivo	\$49,786.00
C00508	09/11/2018	2204	GP Directo 154 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 157 (PAGO DE RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA CON NUMERO DE SERVICIO 116020750942 PERIODO 14/09/2018- AL 16/10 GP Directo 154 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 157)	09/11/2018	Cheque pagado en efectivo	\$50,000.00
C00509	13/11/2018	2205	GP Directo 155 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 158 (PAO PARCIAL DE LUZ CON NUMERO DE SERVICIO 116020750934 GP Directo 155 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Pago 158)	13/10/2018	Cheque pagado en efectivo	\$51,144.50

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

			ELECTRICIDAD. Pago: 158)			
C00527	26/11/2018	2227	GP Directo 159 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 162 (LIQUIDACION DE PAGO DE RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO NUM 116020750934 DEL PERIODO DEL 14 DE S GP Directo 159 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 162)	27/11/2018	Cheque pagado en efectivo	\$51 144 50
C00528	27/11/2018	2228	GP Directo 160 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 163 (LIQUIDACION DE PAGO DE RECIBOS DE ENERGIA ELECTRICA CON NUM. DE SERVICIO 116020790942 POR LA CANTIDA GP Directo 160 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Pago: 163)	27/11/2018	Cheque pagado en efectivo	\$85 931 00
Total						\$384,678.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195014573 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$384,678.00, por concepto de pago de energía eléctrica, según concepto en pólizas del SAACG., de las cuales, el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por los servicios prestados, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedidos por el beneficiario de la erogación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 81 de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por el C.P. [REDACTED] Auxiliar Administrativo, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 10 de diciembre del 2019, envían la siguiente documentación:

Folio 001

Estado de cuenta emitidos por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, correspondiente a los servicios de agua potable de Miguel Auza, Zacatecas de los años 2017 y 2018.

Cheque No. 2204 de fecha del 09/11/2018 a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$50,000.00.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Comprobante de pago parcial emitido por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, de fecha 18/11/09 por la cantidad de \$50,000.00.
Oficio suscrito por el C. [REDACTED] Director del Organismo Operador de fecha 09/11/2018, mediante el cual informa el pago efectuado.
Cheque No. 2221 de fecha 21/11/2018, a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$20,000.00.
Comprobante de pago parcial emitido por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, de fecha 18/11/21 por la cantidad de \$20,000.00.
Oficio suscrito por el C. [REDACTED] Director del Organismo Operador de fecha 21/11/2018, mediante el cual informa el pago efectuado.
Cheque No. 2228 de fecha 26/11/2018, a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de \$85,931.00.
Comprobante de pago parcial emitido por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, de fecha 18/11/27 por la cantidad de \$39,772.00.
Comprobante de pago parcial emitido por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, de fecha 18/11/27 por la cantidad de \$46,159.00.
Oficio suscrito por el C. [REDACTED] Director del Organismo Operador de fecha 27/11/2018, mediante el cual informa el pago efectuado.
Folios 007-019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó documentación que evidencia la recepción de los importes erogados por parte de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, como pago por los servicios prestados correspondientes a iluminación, consistente en el estado de cuenta de los servicios de agua potable de Miguel Auza, Zacatecas del periodo que respecta a los años 2017 y 2018.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-18/29-SAPAMA-004 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2017 (97.6951) en relación con el mes de noviembre 2016 (91.6168), el efecto inflacionario es de 6.63% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa real de 9.63%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (publicada el 8 de septiembre 2017) estima para el ejercicio 2018 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.27% que sumada que sumado al 6.63% de inflación nos arroja un crecimiento real de 8.90%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el siguiente recuadro:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2017			2018			INFLACIÓN (NOV 17-NOV 18)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	SERVICIOS PERSONALES	942,200.00	243,830.00	1,186,030.00	1,149,822.00	187,342.20	1,337,164.20	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	3.84%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que el organismo para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 12.74%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 3.84% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 199 primer párrafo, fracción I y 203, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-005 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación al rubro de servicios personales, atienda a la normatividad aplicable al caso ya que se determinó un incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, relativo a que el Organismo Operador para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 9.63%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 3.84%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

RP-18/29-SAPAMA-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación al rubro de servicios personales, atienda a la normatividad aplicable al caso ya que se determinó un incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, relativo a que el Organismo Operador para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 9.63%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 3.84%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas número 1126 "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", 1126-01 "1prestamo a Empleados", 1126-02 "Préstamo a Funcionarios", 1126-03 "Transferencia de recursos" y 1126-04 "GASTOS POR COMPROBAR", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES y DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS en el grupo del ACTIVO CIRCULANTE; Se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$26,003.00, de los cuales el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no exhibió evidencia documental de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, o bien en el caso de gastos a comprobar, su comprobación y justificación en actividades propias del Organismo Operador.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo	Movimientos		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Deudor
1126-01-02	[REDACTED]	\$2 250 00	\$0 00	\$0 00	\$2 250 00
1126-01-04	[REDACTED]	\$600 00	\$0 00	\$0 00	\$600 00
1126-01-05	[REDACTED]	\$420 00	\$0 00	\$0 00	\$420 00
1126-04-0001	[REDACTED]	\$11 208 00	\$0 00	\$0 00	\$11 208 00
1126-04-0002	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$9 375 00	\$0 00	\$0 00	\$9 375 00
1126-04-0003	[REDACTED]	\$2 150 00	\$0 00	\$0 00	\$2 150 00
Totales		\$26,003.00	\$0.00	\$0.00	\$26,003.00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose del Rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES y DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS en el grupo del ACTIVO CIRCULANTE, realice acciones tendientes al análisis de cuentas contables y en los casos procedentes realizar depuración, ya que el Organismo Operador reporta cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$26,003.00.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/29-SAPAMA-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose del Rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES y DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS en el grupo del ACTIVO CIRCULANTE, realice acciones tendientes al análisis de cuentas contables y en los casos procedentes realizar depuración, ya que el Organismo Operador reporta cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$26,003.00.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018; se observó que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, reporta saldos de ejercicios anteriores de diversos Proveedores y Acreedores, por la cantidad total de \$54,793.62, de los cuales no se registraron movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, así como de aquellos proveedores con movimientos compensados, mismos que al 31 de diciembre de 2018, finalizaron con el mismo saldo que tenían al inicio del ejercicio; de los cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental de la investigación de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración; lo anterior, como se detalla en el siguiente recuadro:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2112-1-3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	-\$ 660.00	\$ -	\$ -	-\$ 660.00
2112-1-3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	624.00	1,859.00	1,859.00	624.00
2112-1-000021	"PROVEEDOR GLOBAL CON NOTAS VARIAS"	182.06	-	-	182.06
2117-01-03-001	VIVIENDAS	12,652.98	-	-	12,652.98
2117-02-01-001	IVA TRASLADADO	43,242.58	-	-	43,242.58
Total		\$54,793.62	\$1,859	\$1,859	\$54,793.62

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 101, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis al rubro de Pasivo se detectaron cuentas con cuentas

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

con saldos contables provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$56,077.62, así como cuentas que presentan saldos negativos, contrarios a su naturaleza.

RP-18/29-SAPAMA-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación al rubro de pasivos efectúe una circularización de saldos de los rubros de Proveedores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda o en su caso realizar los registros contables correspondientes para su depuración; en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción VIII, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, de aquellos saldos que no acrediten su existencia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

ya que se derivaría en una Recomendación, misma que ya fue promovida según el número de acción no. SAPAMA-008-01

ACCIÓN SOLVENTADA RP-18/29-SAPAMA-007 PLIEGO DE OBSERVACIONES

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

ACCIÓN SOLVENTADA RP-18/29-SAPAMA-007 PLIEGO DE OBSERVACIONES

RP-18/29-SAPAMA-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación al rubro de pasivos efectúe una circularización de saldos de los rubros de Proveedores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda o en su caso realizar los registros contables correspondientes para su depuración; en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción VIII, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

procedentes, previa autorización del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, de aquellos saldos que no acrediten su existencia.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0195014573 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Miguel Auza, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 se encontró que la conciliación bancaria presenta cheques expedidos que no fueron cobrados no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona:

"....Los cheques deberán presentarse para su pago:

- I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."

FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
21/04/2015	[REDACTED] Ch. 388	\$1,500.00
27/05/2014	Nomina/ ch 412	1,539.47
29/05/2015	Nómina/ 415	2,350.00
15/10/2015	[REDACTED] /497	1,664.00
14/01/2015	[REDACTED] / 581	420.00
20/04/2016	[REDACTED] / 735	1,096.20
16/05/2016	[REDACTED] / 777	1,774.93
15/07/2016	[REDACTED] ch 868	2,995.16

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación a los cheques expedidos y que no fueron cobrados al 31 de diciembre del 2018, realice acciones de acuerdo a la normatividad aplicable a

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

materia para que se realice su cobro, en el entendido de que los cheques deberán presentarse para su cobro dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/29-SAPAMA-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los cheques expedidos y que no fueron cobrados al 31 de diciembre del 2018, realice acciones de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia para que se realice su cobro, en el entendido de que los cheques deberán presentarse para su cobro dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de SMAP Miguel Auza, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	14-08-18	165
Febrero	30-03-18	14-08-18	137
Marzo	30-04-18	14-08-18	106
1° Trimestre	30-04-18	14-08-18	106
Abril	30-05-18	14-08-18	76
Mayo	30-06-18	14-08-18	45
Junio	30-07-18	14-09-18	46
2° Trimestre	30-07-18	14-09-18	46
Julio	30-08-18	14-09-18	15

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como de la documentación complementaria que los sustenta, correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero, febrero, *primer trimestre de marzo abril, mayo, segundo trimestre de junio y julio del ejercicio fiscal 2018; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los(as) CC. J. [REDACTED], **Presidente del Consejo Directivo y Comisaria del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, respectivamente, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas** del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 fracciones VIII y XIII 31 fracciones II, XI y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/29-SAPAMA-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El SMAP de Miguel Auza, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	29-04-19	181
3er trimestre	30-10-18	29-04-19	181
octubre	30-11-18	29-04-19	150
noviembre	30-12-18	29-04-19	120
diciembre	30-01-19	29-04-19	89
4to trimestre	30-01-19	29-04-19	89

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como de la documentación complementaria que los sustenta, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, tercer trimestre de octubre, noviembre y cuarto trimestre de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado en forma mensual los Informes Contables Financieros; conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el **C. José [REDACTED], Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el Resultado RP-12, Observación RP-10; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además del **C. [REDACTED]**

[REDACTED], Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, descritos en el Resultado RP-12, Observación RP-10; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la **C. [REDACTED] del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Miguel Auza, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigilo que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado RP-12, Observación RP-10, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-18/29-SAPAMA-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29- SAPAMA-011-02 Hacer del conocimiento de las entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al **C. [REDACTED], Presidente Municipal del Miguel Auza, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la **C. [REDACTED], Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Saneamiento de Miguel Auza, Zacatecas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado RP-12, Observación RP-10, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, atienda al incumplimiento normativo, de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/29-SAPAMA-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, atienda al incumplimiento normativo, de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento bajo al obtener una puntuación general del 42.67%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 32.67%
- B. Registros presupuestales 50.00%
- C. Registros administrativos 38.00%
- D. Transparencia 50.00%

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 128, 129, 130, 132, 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con lo establecido en el Resultado RP-14 Observación RP-12, relacionado con el incumplimiento respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio 2018, se determinó un incumplimiento bajo.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/29-SAPAMA-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con lo establecido en el Resultado RP-14 Observación RP-12, relacionado con el incumplimiento respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio 2018, se determinó un incumplimiento bajo.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 128, 129, 130, 132, 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/29-SAPAMA-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que atienda a lo señalado en base a que el municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3498/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas en fecha 11 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/29-SAPAMA-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que atienda a lo señalado en base a que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$76,037.87	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$76,037.87.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	1,608.87	En promedio cada empleado del organismo atiende a 1,608.87 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.69%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$1,140,568.02, representando un 10.69% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$1,030,419.83.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	32.02%	El Gasto en Nómina del ente representa un 32.02% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100.07%	El saldo de los pasivos aumentó en un 100.07%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	68.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 68.73% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	21.15%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$4.03	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$4.03 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	2.54%	Los deudores diversos representan un 2.54% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	-20.09%	El saldo de los Deudores disminuyó un 20.09% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	118.49%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-3.77%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 3.77% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-9.47%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.47% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$223,872.15	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$3,785,435.01, y el Egreso Devengado fue por \$3,561,562.86, lo que representa un Ahorro por \$223,872.15, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) \times 100$	1.22%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$3,850,190.83, del cual se observó un monto de \$47,029.96, que representa el 1.22% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) \times 100$	34.41%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$47,029.96 del cual no solventó un monto de \$16,184.40, que representa el 34.41% de lo observado.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	3	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$47,029.96	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 NO se determinaron Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 13 días del mes de abril del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'RAÍR

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020